



Resolución Directoral N°0159-2016-INIA-OA

Lima, 07 NOV. 2016

VISTO:

El Informe Legal N° 119-2016-INIA/OAJ de fecha 31 de Octubre del 2016 emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, durante el ejercicio económico 2015, las diversas Unidades Operativas del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, solicitaron a la Unidad de Abastecimiento el pago de gastos, tales como: Servicios Básicos de Telefonía, Internet, Energía Eléctrica, Agua y Desagüe;

Que, en atención a ello, la Directora de la Unidad de Abastecimiento emitió el Informe Técnico N° 007-2016-INIA-OA-UA de fecha 20 de enero del 2016, manifestando la existencia de 26 deudas pendientes de pago a favor de 04 proveedores cuyo detalle obra en el anexo 01 de la presente Resolución, correspondiente a la prestación de servicios básicos durante el periodo del año 2015, todos sustentados con sus respectivos recibos de pago y conformidad del servicio utilizado efectuada por la respectiva área usuaria. Asimismo señala que las deudas generadas por el suministro de servicios básicos (energía eléctrica, telefonía y agua potable) adquieren un carácter de ineludible, ya que aseguran la continuidad operativa de las actividades propias del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, sus Estaciones Experimentales Agrarias y Unidades Operativas, las mismas que deben mantener comunicación al día y asegurar un correcto envío y recepción de instrucciones y coordinaciones;

Que, prosiguiendo su trámite, a solicitud de la Oficina de Administración con el Oficio N° 116-2016-INIA-OA-063/UA, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 135-2016-INIA-OPP/UPRE, indica que se cuenta con marco presupuestal por el monto de S/. 16,758.48 soles, dentro de lo que se comprende los servicios básicos que se adeudan por el monto de S/. 12,117.63 soles en las correlativas 2.3.2.2.2.1, 2.3.2.2.2.2, 2.3.2.2.1.1 y 2.3.2.2.1.2. de la meta 0140, 0146, 0147 y 0151 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, adjuntando el Certificado de Crédito Presupuestario N° 092;

Que, luego con el Informe Legal N° 119-2016-INIA/OAJ de fecha 31 de octubre del 2016 el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica con los mismos fundamentos del informe emitido por la Unidad de Abastecimiento, ha emitido opinión favorable respecto el reconocimiento de la deuda a favor de las Empresas Telefónica del Perú S.A.A., Entidad Prestadora de Servicios de Saneamiento Selva Central S.A., Electrocentro y La Fiduciaria Did. Ed REC por los servicios de agua potable, energía eléctrica, telefonía fija y móvil, por el importe de S/. 12,117.63 soles, en razón de



haberse demostrando que la empresa proveedora ha cumplido con la prestación del servicio básicos, además de contar con la Certificación Presupuestal conforme al Oficio N° 135-2016-INIA-OPP/UPRE;

Que, el art. 3º del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM., señala que “los créditos son (...) las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...)", que en el presente caso, por falta de recursos disponibles no se realizó la certificación de crédito presupuestal, en consecuencia no se pudo dar a este adeudo, el tratamiento que establece el mencionado cuerpo normativo;

Que, los documentos antes citados, revelan la existencia del servicio, que ha sido efectivamente prestado a favor de la Entidad, que ha beneficiado a esta y que no ha sido pagado en su oportunidad, lo que consecuentemente ha generado una obligación ineludible, que merece ser honrada de conformidad con lo previsto por el Artículo 1954º del Código Civil, que establece "... que nuestro ordenamiento nacional, no ampara de modo alguno el enriquecimiento sin causa, ello, sin perjuicio de la determinación de responsabilidades a que hubiera lugar, ello aunado al hecho, que se trata de un servicio básico, de facturación frecuente y cuyo no pago impediría la correcta operatividad de la Entidad.

Que, en este orden de ideas se tiene en cuenta que, mediante Resolución Jefatural N° 0121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016, se delegó en el Director General de la Oficina de Administración de la Sede Central del Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA, la facultad de resolver excepcionalmente, las solicitudes de pago por las prestaciones de bienes, servicios y obras ejecutadas al margen de lo establecido en la Ley de Contrataciones, su Reglamento y demás normas que rigen la materia, debiendo contar para tal efecto con los informes y documentación sustentatoria correspondiente;

Que, en ese contexto, la Resolución Jefatural en mención señala que, sin perjuicio de disponerse el estricto cumplimiento de la normativa vigente en contrataciones públicas y en aras de salvaguardar los recursos públicos de la Entidad, resulta conveniente adoptar las medidas pertinentes ante situaciones concretas de solicitudes de pago por prestación de servicios, bienes y obras ejecutadas a favor el INIA, sin que se hayan seguido estrictamente los procedimientos establecidos, designando para dichos efectos a un responsable, quien previa verificación de la documentación sustentatoria y contando con la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica y la correspondiente disponibilidad presupuestal, apruebe excepcionalmente los pagos requeridos, disponiendo el consiguiente deslinde de responsabilidades de los funcionarios y/o servidores involucrados, independientemente del tipo de contratación que tengan;

En mérito a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Jefatural N° 121-2016-INIA de fecha 01 de julio del 2016 y contando con la visación de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración;



Resolución Directoral N°0159-2016-INIA-OA

- 3 -

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER LA DEUDA a favor de los 04 proveedores detallados en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución, por el monto total de S/. 12,117.63 soles (Doce Mil Ciento Diecisiete con 63/100 soles), por obligaciones pendientes de pago, sustentadas en recibos de servicios detallados en el anexo.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el abono correspondiente a favor de los 04 proveedores detallados en el anexo 01 que forma parte integrante de la presente resolución, con cargo a la meta 0140, 0146, 0147 y 0151 por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- REMITIR copia de la presente Resolución, así como copia de todos sus anexos a la Secretaría Técnica del INIA, a fin de iniciar el deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a las unidades de Abastecimiento, Confabilidad y Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Institucional del Instituto Nacional de Innovación Agraria (www.inia.gob.pe)

Regístrate, comuníquese y publíquese.

INSTITUTO NACIONAL DE INNOVACIÓN AGRARIA
INIA

ABOG. JANET AIDA VELASQUEZ ARROYO
DIRECTORA GENERAL
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

ANEXO N° 01

RECONOCIMIENTO DE DEUDAS - 2015
SERVICIOS BASICOS - 3

Nº	Factura / Recibo Nº	Fecha	PROVEEDOR	RUC	Concepto	Nº Telefónico / Suministro	CLASIFICADOR	META	Sub Total	Importe	Observación
1	20-101392-70	30/09/2015	ENTIDAD PRESTADORA DE SERVICIOS DE SANEAMIENTO	20121876290	SERVICIO DE AGUA POTABLE	1-20-1-20-595-0	23.22.12	147		22.55	EEA PICHANAKI
2	896-02641354	30/09/2015	ELECTROCENTRO	20129646099	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	72251981	23.22.11	147		39.90	EEA PICHANAKI
3	C00-19635901	10/12/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	C7805710	23.22.21	140	5,300.71		ABASTECIMIENTO
4	C00-19639726	10/12/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	C058284413	23.22.21	140	1,603.64		ABASTECIMIENTO
5	C00-19640985	10/12/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	C077221658	23.22.21	140	423.51		ABASTECIMIENTO
6	C00-19639779	10/12/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	C068738144	23.22.21	140	891.54		ABASTECIMIENTO
7	C00-19641190	10/12/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	C079160188	23.22.21	140	87.13		ABASTECIMIENTO
8	C00-19641262	10/12/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA MOVIL	C079874047	23.22.21	140	798.40	9,105.03	ABASTECIMIENTO
9	0004-906222268	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	349-5631	23.22.22	140	157.05	157.05	ABASTECIMIENTO
10	0004-906222275	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	245-5525	23.22.22	140	61.60	61.60	ABASTECIMIENTO
11	0004-905222263	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	349-2785	23.22.22	140	99.55	99.55	ABASTECIMIENTO
12	0004-906222273	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	246-5524	23.22.22	140	88.40	88.40	ABASTECIMIENTO
13	0004-906222266	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	245-5523	23.22.22	140	57.00	57.00	ABASTECIMIENTO
14	0004-906222274	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	348-4509	23.22.22	140	115.35	115.35	ABASTECIMIENTO
15	0004-906222269	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	349-5616	23.22.22	140	57.15	57.15	ABASTECIMIENTO
16	0004-905222262	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	349-5664	23.22.22	140	99.50	99.50	ABASTECIMIENTO
17	0004-905222254	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	349-8569	23.22.22	140	99.10	99.10	ABASTECIMIENTO
18	0004-905222253	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	349-2600	23.22.22	140	1,210.45	1,210.45	ABASTECIMIENTO
19	0004-906222256	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	245-1059	23.22.22	140	47.90	47.90	ABASTECIMIENTO
20	0004-906222257	10/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	349-7595	23.22.22	140	121.00	121.00	ABASTECIMIENTO
21	0004-907126633	28/11/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	53-451833	23.22.22	151	95.80	95.80	EEA MOQUEGUA
22	0004-8968865291	10/06/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	64-331017	23.22.22	147	50.00	50.00	EEA PICHANAKI
23	0004-898737585	10/07/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	64-331017	23.22.22	147	50.00	50.00	EEA PICHANAKI
24	0004-900813486	10/08/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	64-331017	23.22.22	147	50.00	50.00	EEA PICHANAKI
25	0004-902489723	10/09/2015	TELEFONICA DEL PERU S.A.A.	20100017491	SERVICIO DE TELEFONIA FIJA	64-331017	23.22.22	147	50.00	50.00	EEA PICHANAKI
26	16131317	21/12/2015	LA FIDUCARIA FID. ED REC	20501842771	SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA	381000170	23.22.11	145	439.80	439.80	EEA CHINCHA
TOTAL										12,117.83	

INSTITUTO NACIONAL DE INVESTIGACIONES
INAI

DIRECCION GENERAL DE ASESORIA TECNICA
DIRECCION DE VINCULACION CON LA CIENCIA Y LA TECNOLOGIA

